



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 30 OCT 2018

**ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**DECRETO N° 2 4 2 9 /**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

1.- El decreto alcaldicio N° 1.292, de fecha 09 de junio de 2015, que instruye investigación sumaria a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener algún funcionario del Liceo Politécnico de Concón, respecto a los hechos consignados en los oficios citados en los vistos del presente decreto alcaldicio.

2.- Los antecedentes documentales consignados en la carpeta de investigación de fojas 2 a 27 de autos.

3.- La resolución del Investigador, de fecha 30 de agosto de 2018, por medio de la cual se cierra la etapa indagatoria.

4.- El Informe Final del Investigador, de fecha 01 de octubre de 2018, en que informa que no es posible determinar responsabilidad administrativa en los hechos investigados, por lo cual recomienda el sobreseimiento de la investigación sumaria, rolante a fojas 29 y siguientes.

5.- La providencia alcaldicia estampada en el decreto alcaldicio que da inicio a la Investigación Sumaria accediendo a la proposición del investigador en orden a sobreseer la presente investigación sumaria.

6.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, efectivamente ocurrió un robo en el Liceo Politécnico de Concón, el día 05 de enero de 2015, tal como se señala en el Oficio N° 01 de la misma fecha, dirigido a la Directora del DAEM de la época, en la cual se informa la sustracción desde la Oficina de la Unidad Técnica, de 8 notebooks en uso y 2 proyectores inutilizados, hecho del cual realizaron la denuncia a la Policía de Investigaciones, según parte denuncia N° 13 y consta en el expediente sumarial.

2.- Que, según los antecedentes documentales recabados, y que obran en el expediente sumarial, existe un acta de entrega de parte de las especies sustraídas, las cuales fueron recuperadas por la Policía de Investigaciones de Concón, correspondientes a 4 notebooks y 2 proyectores, dichos bienes fueron recepcionadas por la Directora del Establecimiento Educacional donde ocurrió el robo, además los equipos fueron incorporados en el inventario de dicho Establecimiento, de acuerdo a lo informado por medio del Of.

Oficio N° 15, de fecha 11 de enero de 2017, por parte del Director (S) DAEM. Por otro lado se informa que no hay antecedentes de haberse recuperado los otros 4 notebooks que habían sido sustraídos originalmente.

3.- Que, respecto a los posibles autores del robo, se denuncia que existen sospechas de un alumno del propio Liceo Politécnico de Concón con otro sujeto externo a dicho establecimiento, así lo sostiene la Directora de ese mismo Establecimiento Educacional, ello consta en la denuncia realizada a la Policía de Investigaciones de Concón, como también, en el correo electrónico enviado por ella a la Directora del DAEM.

4.- Que, mediante carta enviada con fecha 28 de diciembre de 2015, el Fiscal a cargo de la causa, comunica a la Directora del Liceo Politécnico de Concón el archivo provisional de la causa, por el delito de Robo en Lugar No Habitado en conformidad a lo contenido en el artículo 167, del Código Procesal Penal.

5.- Que, en el Informe Final del Investigador, de fecha 01 de octubre de 2018, se informa que de acuerdo a los antecedentes recabados en la investigación, no es posible determinar la existencia de responsabilidad administrativa de algún funcionario municipal en los hechos investigados, por lo cual propone el sobreseimiento de la investigación sumaria.

6.- Que, en virtud de lo expresado en los párrafos anteriores, se puede colegir que los hechos investigados no merecen reproche administrativo, por no existir responsabilidad de funcionarios municipales, ya que no existe ningún antecedente por medio del cual se pueda advertir o establecer la participación de algún funcionario en el robo denunciado, así como tampoco, la existencia de alguna omisión funcionaria que haya facilitado la perpetración del delito denunciado.

### DECRETO:

1.- **SOBRESÉASE**, la Investigación Sumaria ordenada instruir mediante el Decreto Alcaldicio N° 1.292, de fecha 09 de junio del año 2015, por no existir responsabilidad administrativa de funcionarios municipales en los hechos investigados.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten Signature]*  
**MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*[Handwritten Signature]*  
**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**  
**ALCALDE**

OSG/MLEG/PAT/vrv.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- DAEM.
- 5.- Expediente sumarial.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Handwritten Signature]</i>

